

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 20 de las bases sobre los documentos de presentación obligatoria se solicita en el literal g) Copia del Certificado Técnico Productivo a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción del bien ofertado, con una vigencia de 12 meses desde la emisión del certificado a la fecha de presentación de ofertas. ¿¿ Documento que también es mencionado en las especificaciones técnicas.

Primero.- Se observa que se solicita este certificado en el que no se menciona de manera congruente la condición del certificado. Por lo tanto, se solicita al comité corregir esta incongruencia, y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Segundo.- Se observa que no menciona como acreditar el cumplimiento de los artículo 23 al 30 de la R.M. 451-20006-MINSA cuando las actividades parten de un tercero, por lo tanto, se solicita al comité considerar la presentación de este certificado de carácter oficial ya sea correspondiente a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o de la línea de productos precocidos que requieren cocción, en el que se pueda acreditar el tratamiento primario de cada uno de los insumos usados en el presente producto objeto de la convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en el literal a) y c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literales a) y c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, con respecto a la primera observación se considerará para los productos mezcla de harinas extruidas la presentación g) Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial o no a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción del bien ofertado, con una vigencia de 12 meses desde la emisión del certificado a la fecha de presentación de ofertas. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA, con respecto a la segunda observación los postores podran acreditar el acondicionamiento primario cuando parte de un tercero ya sea correspondiente a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea, dichas actividades también deben ser acreditadas con un acreditadas con un certificado técnico productivo carácter oficial o no a nombre del tercero, emitido bajo la misma normativa correspondiente a la línea de producción, con la finalidad de generar mayor participación de postores en cumplimiento al literal a del TUO de la Ley 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial o no a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción del bien ofertado, con una vigencia de 12 meses desde la emisión del certificado a la fecha de presentación de ofertas. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿ y DS. 007-98-sa ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabr

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 23 de las bases sobre el perfeccionamiento del contrato se observa que no se menciona un correo electrónico o mesa de partes virtual.

Al respecto el 21 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley No. 31170, mediante el cual se dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas. Ley que tiene por objeto impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo No. 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento. Por lo expuesto, solicito a la entidad implementar una mesa de partes digital y/o un correo electrónico para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, esto en amparo a dicha Ley.

Así mismo se observa en este literal que se menciona de manera errónea Paruro ¿ Cusco, se solicita al comité corregir esta incongruencia, y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No. 31170 literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección donde se determina aclarar la consulta, aunque la mesa de partes virtual facilita la presentación de documentos, la normativa de contrataciones del Estado exige la presentación física de ciertos documentos para garantizar la validez y autenticidad del contrato, así como para cumplir con los procesos de verificación y fiscalización posterior, además por tratarse de procedimientos de selección los tiempos y/o plazos son establecidas por el reglamento de contrataciones del estado. Por lo que los documentos para la firma de contrata se presentaran por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de INAMBARI sito en la plaza de armas s/n por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se corregirá lo que menciona Paruro ¿ Cusco por Tambopata ¿ Madre De Dios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se corregirá lo que menciona Paruro ¿ Cusco por Tambopata ¿ Madre De Dios

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 32 de las bases y 8 de las especificaciones técnicas en requisitos organolépticos se menciona sabor a cereales y quenopodiáceas sin embargo el producto contiene además de cereales y quenopodiáceas también contiene semillas, raíces y frutos, se solicita al comité corregir esta incongruencia y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación se aclara al postor que de acuerdo al informe del área usuaria considera que las especificaciones técnicas están referidas a un producto instantáneo con la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea por lo cual SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se agregará en la página 32 de las bases estándares y las especificaciones técnicas en el numeral c.1 requisitos organolépticos en sabor lo siguiente Agradable a Cereales, Quenopodiáceas, semillas, raíces y frutos (Característico al Producto)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

numeral c.1 requisitos organolépticos en sabor lo siguiente Agradable a Cereales, Quenopodiáceas, semillas, raíces y frutos (Característico al Producto)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la página 34 de las bases y 10 de las especificaciones técnicas se observa que se menciona en el literal f sobre la ración que se entregarán 2 bolsas de 0.505 kg. sin embargo, en el literal g.1 se menciona que se entregará 1 bolsa de 0.505 kg. se solicita al comité corregir esta incongruencia y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: f **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Con el objetivo de evitar confusiones a los postores se corregirá en la página 34 de las bases estándares y de las especificaciones técnicas la página 10 lo correcto es se entregará 02 bolsas con un contenido neto de 0.505kg, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se entregara 02 bolsas con un contenido neto de 0.505kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la página 32 de las bases y 8 de las especificaciones técnicas en requisitos organolépticos se menciona sabor a cereales y quenopodiáceas sin embargo el producto contiene además de cereales y quenopodiáceas también contiene raíces y leguminosas, se solicita al comité corregir esta incongruencia y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación se aclara al postor que de acuerdo al informe del área usuaria considera que las especificaciones técnicas están referidas a un producto instantáneo con la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea por lo cual SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se agregará en la página 32 de las bases estándares y las especificaciones técnicas en el numeral c.1 requisitos organolépticos en sabor lo siguiente Agradable a Cereales, Quenopodiáceas, semillas, raíces y frutos (Característico al Producto)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

numeral c.1 requisitos organolépticos en sabor lo siguiente Agradable a Cereales, Quenopodiáceas, semillas, raíces y frutos (Característico al Producto)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la página 51 de las bases y 27 de las especificaciones técnicas en experiencia del postor en la especialidad y en la página 121 de las bases se observa que se solicita en dos ITEMS cuando el proceso es en paquete, se solicita al comité corregir esta incongruencia y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: . **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, se aclara al postor que el objeto de la convocatoria en las especificaciones técnicas y las bases estándar es por ITEMS no por paquete y también en la publicación de la página de la OSCE esta en ITEMS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Desde la página 57 de las bases hasta la página 118 se observa que se duplican las especificaciones técnicas por lo que se solicita al comité suprimir esta incongruencia y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: . **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide acoger la observación. Con el objetivo de evitar confusiones a los postores se suprimirán en las bases integradas desde la página 57 hasta la pagina 118 esto para evitar alguna incongruencia y confusión a los postores en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán las paginas 57 al 118 de las bases estándares

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la página 123 de las bases en los factores de evaluación se observa que se solicita por ITEMS y no por paquete, se solicita al comité considerar los tres productos en un solo cuadro de evaluación y redistribuir los puntajes, se solicita al comité esta incongruencia y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: . **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, se aclara al postor que el objeto de la convocatoria en las especificaciones técnicas y las bases estándar es por ITEMS no por paquete y también en la publicación de la página de la OSCE esta en ITEMS, y en los factores de evaluación también está considerado por ITEMS, por lo tanto, en ningún extremo de las bases ni especificaciones técnicas se menciona que es por paquete

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10721846020 | Fecha de envío : | 18/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LINARES LIZA HILDA FERNANDA | Hora de envío : | 21:09:01 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 124 de las bases en el literal C CONDICIONES DE PROCESAMIENTO se solicita la presentación de la Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente a la línea del producto ofertado ¿ ¿

Se observa que se solicita este certificado en el que no se menciona de manera congruente la condición del certificado. Por lo tanto, se solicita al comité corregir esta incongruencia, y evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C **Página:** 124

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, con respecto al literal C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO de los factores de evaluación se considerará para los productos mezcla de harinas extruidas la presentación Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente a la línea del producto ofertado, con una vigencia de 12 meses desde la emisión del certificado a la fecha de presentación de ofertas y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación¿; D.S. 007-98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2020).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente a la línea del producto ofertado, con una vigencia de 12 meses desde la emisión del certificado a la fecha de presentación de ofertas y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación¿; D.S. 007-98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2020)